



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 016 2014 00350 00 Conexo 05001 34 03 701 2015 00014 00
Demandante	JHON JAIRO HENAO GIL
demandado	ANTONIO MARIA CUADROS BENITEZ
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMATE-
AI No.	1415V (969) 3

No se accede a fijar fecha de remate respecto del bien inmueble objeto de medidas cautelares, teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 448 del C.G.P., esto es, no obra dentro del plenario no se ha presentado liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo conexo 05001 34 03 **701 2015 00014 00**, siendo ello requisito indispensable, con todo y que no tenga que estar en firme.

De otro lado, se agrega al plenario la constancia de la entrega del bien objeto de medidas por parte de la auxiliar de la justicia (secuestre) al nuevo secuestre designado por esta Judicatura.

Finalmente, de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre saliente señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163bfbc847c60e34fc966e3bf18e5124688ee2790090ce9abea78abef9aceb8a

Documento generado en 25/06/2021 02:05:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**